



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081 - 2024-GM/MDI

Ichuña, 25 de julio del 2024.

VISTO:



EL INFORME N° 836-2024-SACCH/GIDUR/MDI, de fecha 27 de junio del 2024, MEMORANDUM N° 058-2024-SACCH/GIDUR/MDI, de fecha 18 de junio del 2024, INFORME N° 489-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, de fecha 18 de junio del 2024, SOLICITUD CON REGISTRO N° 1621-2024, de fecha 05 de junio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° **27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, modificado por la Ley N° **30305**, de fecha 10 de marzo del 2015, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, la Contraloría General de la Republica, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, las normas que regulan la **Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa**, en el artículo 6°, numeral 6.8) señala que, "Los puestos de **personal clave para las obras** que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; **residente**; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra.

Que, mediante la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en el primer párrafo del numeral 6.8.2) estipula sobre el **Residente** de Obra, "Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable **Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas** de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor”;

Que, mediante la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el primer párrafo del numeral 6.8.2) estipula sobre el **Residente** de Obra, “El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.

c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.

d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.

f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.

g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.

h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.

i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.

j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.

k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.

l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.

m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.

n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.”;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter **temporal o accidental** en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el literal 17.1) del artículo 17° del **TUO** de la Ley N° **27444** Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante SOLICITUD CON REGISTRO N° 1621-2024, de fecha 05 de junio 2024, el Ing. DANIEL ZELA MAMANI, solicita que se le considere dentro del cuadro de requerimiento del personal profesional; asimismo, adjunta Curriculum Vitae;

Que, mediante INFORME N° 489-2024/LAR/RR.HH. Y BS/GADM/MDI, de fecha 18 de junio del 2024, el (e) de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Tec. LUPO ASENCIO RAMOS, remite el Currículum Vitae para la designación de cargo mediante Memorándum o Resolución según corresponda, con eficacia anticipada de acuerdo a la fecha de inicio del trabajador según el siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo a ocupar	Fecha de inicio
01	ZELA MAMANI, Daniel	RESIDENTE DE OBRA de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”	18/06/2024

Que, mediante MEMORANDUM N° 058-2024-SACCH/GIDUR/MDI, de fecha 18 de junio del 2024, el Gerente de Inversiones de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE, designa al Ing. DANIEL ZELA MAMANI, en el cargo de Residente de Obra del Proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2619629, por lo que deberá ponerse a disposición desde el 18 de junio del 2024;

Que, mediante INFORME N° 836-2024-SACCH/GIDUR/MDI, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente de Inversiones de Desarrollo Urbano-Rural, Ing. SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE, solicita la designación de Residente de Obra mediante acto resolutivo para el Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2619629;

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, Texto Único Ordenado **TUO** de la Ley de Procedimientos Administrativo General, **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL** y en uso de las facultades delegadas por el Titular del Pliego mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A/MDI**, de fecha 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al Ing. DANIEL ZELA MAMANI, con eficacia anticipada al **18 de junio del 2024**, con Registro de Matricula del CIP N° 256749, como **Residente de la Obra** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE ICHUÑA DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2619629.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el profesional designado en el artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, estipulado en el numeral **6.8.2)** De los requisitos para ser designado o contratado como Residente de Obra y las funciones del Residente de Obra, según la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la Directiva antes citada sobre: **"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones de Infraestructura de Desarrollo Urbano-Rural, a la Gerencia de Supervisión de Obras y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ichuña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
Ing. Maximiliano Ramos Apaza
CIP: 215576
GERENTE MUNICIPAL